

Expte.

DI-315/2019-3

**Ilmo. Sr. ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE HUESCA  
Plaza de la Catedral, 1  
22002 HUESCA**

**ASUNTO: Sugerencia relativa a problemas de convivencia en el barrio de Perpetuo Socorro (Huesca)**

#### **I.- ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 4 de marzo se recibió en la Oficina de esta Institución en Huesca la visita de un grupo de personas representantes de distintas asociaciones y entidades, que planteaban la problemática convivencial del entorno de la calle Valencia (en su final), problemática transversal con incidencia en distintas áreas, como orden público, menores, educación, relaciones de vecindad, servicios sociales, etc. Concretamente, en su escrito detallaban lo siguiente:

*“Estimado Señor Dolado: Nos dirigimos a Ud. en su condición de Justicia de Aragón , y por las funciones del Justicia de Aragón, descritas en el Título II, Capítulo 1, que trata de la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos, y en el Artículo 12,... solicitándole que actúe en relación con la queja que formulen...*

*Describimos nuestra queja, nuestra situación como Barrio, que relatamos a Ud. pidiendo su apoyo, su amparo, su compromiso:*

*- El Barrio del Perpetuo Socorro, está padeciendo, desde hace tiempo, las consecuencias de actuaciones incívicas de un pequeño grupo que actúa con persistencia y paciencia, dedicándose a realizar gamberradas y actuaciones ilegales diversas y múltiples, de las que tienen conocimiento y las correspondientes actuaciones tanto la Policía Local como la Policía Nacional.*

- *Todo ello tiene como consecuencia que la percepción en la Ciudad de Huesca sobre nuestro Barrio, acentúe verlo como un espacio guetificado, poco deseado para residir en él, y del miedo que, en silencio, va haciéndose presente.*

- *La realidad, en verdad, es que es un Barrio entrañable, que como consecuencia de la tarea comprometida de muchos años de personas entregadas a él, tiene las mejores servicios público de la Ciudad: Sanidad, Colegio, Zonas Deportivas, Centro Cívico, Hogar para las Personas Mayores, etc... mas...*

- *Las actuaciones incívicas de esos pequeños grupos, que se autoexcluyen, se aíslan de manera voluntaria, ha logrado, hace que personas abandonen el Barrio.. o no deseen vivir en él.*

- *Acciones contra personas mayores, uso fraudulento del tendido eléctrico, sobre bienes particulares, o, el no respeto de las Ordenanzas Municipales en general, ocupaciones de la vía pública, apropiación de espacios comunes, música en esos espacios en verano hasta altísimas horas de la madrugada.. etc - Sabemos que, las actuaciones en materia de seguridad ciudadana corresponden a las instituciones antes citadas, mas, dada la insistencia crónica y cronificada:*

*Nos dirigimos a Ud. Sr. Dolado, a la Institución por Ud. presidida pidiendo su escucha, su amparo, su protección, para que impulsando esta queja, esta exposición de nuestra situación, reitere ante los estamentos públicos correspondientes, actuaciones coordinadas de manera continuada, no ocasional, con unas personas de referencia, que impulse y tuteles la actuaciones de todos los estamentos, oficiales o no, como es el caso de quienes se dirigen a Ud.”*

Por el asesor presente en la visita se procedió a dar entrada del escrito presentado, y a redactar el correspondiente documento interno, del cual se dio traslado al Lugarteniente de la Institución, para la valoración de la cuestión planteada; quien procede a admitir la queja a supervisión. A esta se asignó el número de expediente nº DI-315/2019-3.

**Segundo.-** Con carácter previo a la solicitud formal de información a las posibles administraciones con competencias en las materias objeto del expediente se procedió a realizar una visita a la ciudad de Huesca, por parte del Lugarteniente del Justicia y uno de los asesores de la Institución, en la que se mantuvieron reuniones con el Alcalde de Huesca, un grupo de vecinos de la zona representantes de las distintas entidades en su día presentadoras del escrito inicial y con el Fiscal Jefe de Huesca. Asimismo, se procedió a realizar una visita a pie a la zona urbana afectada por la problemática, y se mantuvieron charlas informales con algunos de los vecinos de la misma, que en ese momento se encontraban en alguno d ellos portales de las viviendas de la calle Valencia.

De dicha visita se redactó un documento interno que fue incorporado al expediente, del que destaca:

*“El 4 de marzo tuvo entrada en esta Institución la queja que motivo la apertura del presente expediente. Tras su valoración por parte del Lugarteniente, estimó oportuno desplazarnos a la ciudad de Huesca, con el objeto de que expusieran la situación que relatan en su escrito, pudiendo de este modo tomar una mayor conciencia sobre el asunto expuesto.*

*Tras las gestiones oportunas se concierta cita para el 9 de abril en la ciudad de Huesca, donde, además de con los vecino afectados, se acuerda una cita con el Alcalde de Huesca, Luis Felipe y con el Fiscal Jefe de Huesca, Juan Baratech.*

*A continuación se detallan aquellos aspectos de interés de las entrevistas:*

### **Entrevista con el Alcalde**

1. *Se trata de las mismas personas que fueron desalojadas de la caballerizas en 2007*
2. *Los principales conflictos vienen de C/ Valencia 23 y en menor medida del número 21*
3. *El edificio es propiedad de la DGA y consta de 51 viviendas*
4. *Han ardidado más de 40 contenedores, generalmente a continuación de una intervención por parte del Ayuntamiento.*
5. *Se ha instalado una cámara de seguridad con conexión directa a Policía Local en la intersección de c/ Valencia con c/ Joaquín Roig.*
6. *Se ha instalado una valla para evitar que arrojaran la basura a las viviendas militares que se encuentran en la acera opuesta.*
7. *Cada dos meses tienen que proceder a la limpieza del garaje por la rotura de tuberías. El motivo de que las rompan es que como consecuencia de los objetos que arrojan a los desagües (pollos muertos, ropa...) producen atascos en sus cañerías que les revierte en sus viviendas, consiguiendo, por medio de la rotura de la tubería, que la misma se desatasque.*
8. *No son usuarios de los Servicios Sociales, ya que disponen de ingresos suficientes de origen desconocido.*
9. *En el número 23, residen unos 11 adultos y 11 menores*
10. *FAGA; el Alcalde ha solicitado su intermediación, sin gran éxito por parte de la asociación.*
11. *Varias intervenciones por parte de Endesa con motivo de la defraudación eléctrica. Informa del riesgo que supone las mismas por el modo en que se realizan, (uso de llaves inglesas para empalme, cuadros eléctricos chispeando...)*

12. *Todas las semanas va un camión de la basura escoltado por la Policía para limpiar la basura de la calle y del patio interior, ya que la arrojan por la ventana.*
13. *Por parte de los trabajadores sociales se acude a sus domicilios para que firmen las ayudas de urgente necesidad y así poder pagar a Endesa la luz.*

### **Entrevista con los vecinos**

1. *Solicitan actuaciones coordinadas y continuadas con personas de referencia*
2. *Dentro de la asociación se creó una comisión de seguridad ciudadana*
3. *Manifiestan que estas personas reciben comida de diferentes organismos sin que exista un control al respecto.*
4. *Problemas de salubridad, aparición de ratas.*
5. *Viven en un clima constante de amenazas. Instrumentalización de los menores para la comisión de hechos delictivos.*
6. *17% de la población de barrio es de etnia gitana, por encima de otros barrios.*
7. *Sentencia escolarización MIPA*
8. *La situación se está cronificando con el riesgo que ello supone*
9. *Grave preocupación por los menores*
10. *Falta de actividad por parte del Ayuntamiento*
11. *Las viviendas se han depreciado en un 33% y el comercio esta desapareciendo.*
12. *Barrio con elevado porcentaje de población inmigrante*
13. *En el barrio residen unas 6.000 personas*

## **Entrevista con Fiscal Jefe de Huesca**

### *1. Se encuentran abiertas diligencias*

*Ha enviado oficio solicitando información a Delegación de Gobierno y Ayuntamiento.”*

Respecto de esta última entrevista se deja constancia de su carácter confidencial en muchos de los aspectos tratados en la misma, dada la materia tratada.

**Tercero.-** En fecha 7 de mayo tuvo entrada en esta Institución escrito remitido por la Federación de Asociaciones Gitanas de Aragón que fue unido al expediente.

**Cuarto.-** Tras la anteriormente citada visita, y una vez analizado el resultado de las distintas reuniones mantenidas, se acordó solicitar información al Alcalde de Huesca, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón y a la Consejería de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Las citadas solicitudes de información debieron ser reiteradas en algún caso, siendo significativo que el Ayuntamiento de Huesca no fue hasta el 17 de octubre cuando cumplió con la obligación legal de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y ello tras diversos requerimiento e incluso una llamada telefónica a alcaldía, por parte del Lugarteniente del Justicia, reclamando la urgente necesidad de contestación.

Las informaciones recibidas pueden resumirse en:

A) Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

*“ La elaboración del Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" núm. 62, de 1 de abril de 2016), por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, es consecuencia de la necesidad de introducir las novedades derivadas de las modificaciones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, operadas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa; así como de introducir otras, resultado de la aplicación práctica del anterior decreto, de los pronunciamientos judiciales y de recomendaciones e informes del Justicia de Aragón.*

*La nueva regulación se enmarca en la línea de la adecuada y equilibrada distribución entre los centros docentes del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, para garantizar al alumnado una educación inclusiva e integradora y de esta forma compensar las desigualdades culturales, económicas y sociales en las que viven.*

*El interés del Gobierno de Aragón en garantizar la adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo provocó la modificación del Decreto mencionado (...)*

*En el mismo sentido, también se persigue el fin de flexibilizar el número de plazas disponibles en los centros para ACNEAE, atendiendo tanto a las características propias de la configuración actual de cada centro como a las del alumnado que opta al mismo con el objetivo de garantizar la distribución equitativa de estos alumnos ya que los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón no parten, en la actualidad, de la misma proporción inicial de ACNEAE.*

(...)

*En el proceso de escolarización para el curso 2016/17 se incluyó por primera vez desde que esta Comunidad Autónoma tiene transferidas las competencias educativas un porcentaje (o, de acuerdo con los términos del Auto del Tribunal Superior de Justicia, "una proporción concreta") de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que han de escolarizarse en cada uno de los centros públicos y privados concertados.*

*De acuerdo con lo expuesto, no se ofertaron vacantes para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) en los centros que tienen matriculados más de un 30% de alumnos con esta tipología, en la convocatoria actual este porcentaje ha bajado al 15%.*

*Como consecuencia directa de esta medida, en los últimos procesos de escolarización las solicitudes de alumnos ACNEAE dirigidas al CEIP "Pío XII" se han distribuido equitativamente a otros centros, en concreto en el proceso de escolarización actual, diez solicitudes de alumnos ACNEAE, no teniendo vacante en el centro, ha sido adjudicados a otros centros de la zona.*

*Según datos estadísticos de los últimos procesos de escolarización, en torno al 90% de los solicitantes de plaza a un centro educativo sostenido con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil y primaria lo hacen con .3 años.*

*Como consecuencia de la nueva regulación del proceso de escolarización, no existe la posibilidad de que aumente el número de alumnos ACNEAE en los centros con mayor porcentaje de alumnos con estas características, al menos por la entrada de nuevos alumnos, que es lo que regula la escolarización.*

*Hay que tener en cuenta que las necesidades específicas de apoyo educativo en un alumno no siempre se pueden detectar antes de los 3 años, de esta forma una parte importante de los alumnos ACNEAE matriculados son*



*detectados en el centro educativo una vez escolarizados.*

*No obstante, con carácter previo al proceso de escolarización, el 1 de febrero de 2017 se establece un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Huesca y el Gobierno de Aragón para establecer las bases de cooperación en materia de identificación de alumnado en riesgo de exclusión y mejora del proceso de escolarización en la ciudad de Huesca a partir del curso 2017/18.*

*El objeto del convenio es la regulación de mecanismos de colaboración entre las partes firmantes para favorecer la identificación de alumnado en riesgo de exclusión antes de su escolarización en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil con el fin de mejorar el proceso de escolarización en los centros sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Huesca, con unos puntos fundamentales:*

- Iniciar la detección del alumnado con posibles necesidades específicas de apoyo educativo con carácter previo al proceso anual de escolarización convocado por la Administración Educativa.*
- Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, antes del 15 de marzo de cada año, el conjunto de niños de tres años que pudieran presentar necesidad específica de apoyo educativo por encontrarse en riesgo de exclusión y/o en situaciones desfavorables que supongan una desigualdad inicial para su acceso posterior a la educación básica y para progresar en los niveles posteriores.*
- Colaborar con la Administración educativa para que los padres de estos niños reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos y en la participación en el correspondiente proceso de escolarización.*

*Por otro lado, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón también ha elaborado el DECRETO 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta*

*educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (...).*

*De igual forma, se diseñó un programa experimental que permite anticipar la escolarización un curso (oferta de admisión a niños de 2 años) a determinados centros que presentan también porcentajes elevados de ACNEAES para tratar de revertir progresivamente su situación, empezaron siendo tres centros en el curso 2016/2017 (CEIP "Calixto Ariño" de Zaragoza, CEIP "El Parque" de Huesca y CEIP "Pierres Vedel" de Teruel) y en la actualidad este programa se ha consolidado con la ORDEN ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón en la que para el curso 19/20 hay 22 colegios implicados con escolarización de dos años, el CEIP "Pío XII" ha rechazado desde hace tres cursos escolares formar parte de este programa de anticipación a la escolarización."*

#### B) Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Las viviendas, sitas en calle Valencia 21 y 23 de Huesca, se corresponden con una promoción pública construida al amparo del expediente HU-3011V179, con fecha de calificación de 28 de noviembre de 1983.

Dichas viviendas fueron adjudicadas todas ellas mediante contrato de compraventa, por lo que el Gobierno de Aragón no conserva la propiedad de ninguna de ellas, únicamente de la planta de garajes que se encuentra cerrada, sufriendo igualmente desperfectos en las tuberías que por ella discurren.

#### C) Ayuntamiento de Huesca.

Informa de las intervenciones que se han llevado a cabo junto con Endesa con el objetivo de detectar posibles fraudes de fluido eléctrico y prevenir los riesgos que generan dichos enganches. Para poder llevar a

cabo dichas actuaciones, tuvieron que ser escoltados por la Policía Local, dado los problemas de convivencia que existen en el barrio, especialmente en la calle Valencia 23. Son frecuentes las amenazas al vecindario, que se encuentra atemorizados y con miedo a posibles represalias en caso de denunciar los hechos. El Ayuntamiento de Huesca se comprometió a la reparación de toda la instalación eléctrica y al pago del alta de los contadores de cada uno de los vecinos, dado el mal estado de la misma y el riesgo que suponía.

Con relación a la intervención de los Servicios Sociales municipales, se informa que se realizó una fase de formación ( de diciembre de 2017 a mayo de 2018, que se retrasó), valorando que *“la evaluación de la intervención es que durante la primera fase los resultados alcanzaron los objetivos planteados, sin embargo, al no haberse cumplido con los plazos en la segunda fase, se produjo un parón en la intervención que ha influido en el deterioro de lo hasta entonces conseguido”*.

Y respecto a la posible intervención con los menores afectados se dice; *“En relación a la intervención con los menores y considerando que estos Servicios Sociales tienen transferida dicha competencia se realizará un estudio pormenorizado al objeto de plantear las medidas de intervención familiar que se requieran en cada caso. La derivación al Servicio Especializado de Menores se realizaría cuando si se detectara que la situación de la desprotección excede a las competencias, responsabilidades y posibilidades de los Servicios Sociales Generales.*

*Dadas las especiales características de esta intervención se plantea mantener desde un inicio, la coordinación tanto con el Servicio Especializado de Menores y la Fiscalía”*.

**Quinto.-** Tras la reunión referida con el Fiscal Jefe de Huesca el 9 de abril, y acordando entre ambas Instituciones mantener la necesaria cooperación, en sede del expediente tramitado por el Justiciazgo se excluyó por falta de competencias legales en la materia, toda la parte de la queja

correspondiente a problemas de orden público y posibles conductas delictuales, que quedaron por manda legal en la esfera de actuación del Ministerio Público.

En dicho sentido por el Fiscal Jefe de Huesca se remitió a esta Institución a finales de octubre de 2.019, copia del “Escrito de Denuncia” por él presentado al Juzgado de Instrucción correspondiente.

**Sexto.-** Recopilado el conjunto de información facilitada por las distintas administraciones al efecto requeridas, se mantuvo una nueva reunión con la representación de las entidades vecinales, dando traslado verbal de lo informado, y ofreciéndoles un trámite de nuevas alegaciones, el cual fue puntualmente cumplimentado en escrito de fecha de entrada 18 de noviembre.

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Debe reiterarse que el presente expediente se debe centrar exclusivamente en aquellas materias y administraciones sobre las que El Justicia de Aragón tiene atribuidas competencias de supervisión, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 4/85, de 27 de junio, reguladora de la Institución, excluyendo como queda dicho materias atribuidas a otras administraciones o instituciones, como en este caso es el Ministerio Fiscal en materia de orden público y posibles conductas delictuales, agradeciendo expresamente el Ministerio Público la colaboración mantenida a la hora de instrucción de este expediente.

**Segunda.-** La ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, establece, en su artículo 8.4: *“El Justicia de Aragón defenderá los derechos de la infancia y la adolescencia, (...) propondrá medidas susceptibles de mejorar la protección de la infancia”*.

Y esta misma ley, en su título V Distribución de competencias, en el artículo 84, dice:

*Corresponde a las corporaciones locales, a través de los servicios sociales comunitarios, realizar las funciones de prevención, información, promoción y reinserción social en materia de menores, así como de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma en la orientación y seguimiento de los casos que requieran su intervención en el propio medio.*

**Tercera.-** La educación es un derecho social al que deben tener acceso todos los ciudadanos de forma obligatoria y gratuita, y por tanto, es responsabilidad de los poderes públicos, de la Administración Educativa, configurar un Sistema Educativo que permita la formación académica y el respeto a los derechos y libertades fundamentales dentro de los principios democráticos de convivencia, que tienen tanto valor como la adquisición de hábitos intelectuales y de conocimientos científicos, técnicos y humanísticos. Es por ello que el *Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón*, establece en el Título II el modelo de convivencia escolar, destacando, entre los principios que la rigen: la igualdad de derechos, la importancia y valor de las actuaciones de carácter preventivo que contribuyen al desarrollo de la educación en valores, la participación y el diálogo entre los miembros de la comunidad educativa.

En este mismo sentido, el *Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón*, contempla la convivencia como una dimensión fundamental en la dinámica de los centros educativos, puesto que el aprendizaje y la enseñanza se desarrollan ambos a través de relaciones humanas. La Disposición final primera de este Decreto 188/2018 faculta al titular del Departamento competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean

precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el mismo; es en el ejercicio de esta facultad en la que nos permitimos SUGERIR al titular del Departamento que establezca programas educativos específicos en el CEIP Pío XII de Huesca que vinculen a la comunidad educativa, así como que establezca los medios y fórmulas adecuadas para favorecer la permanencia del profesorado en este centro y procure incentivar el trabajo de los docentes que pongan en marcha programas educativos específicos y en valores en el centro, que resultan tan necesarios como los académicos, y más para la mejora de la convivencia en general en el barrio.

Las Administraciones que tienen competencias en temas de educación en la ciudad de Huesca, Ayuntamiento de Huesca en las guarderías escolares y Departamento de Educación, Cultura y Deporte en colegios, encaminan todos sus esfuerzos a conseguir una educación de calidad en igualdad, dotando a los centros de los recursos humanos y materiales adecuados y acometiendo decididamente todas las acciones necesarias de compensación de desigualdades.

Pero no son solo sobre las administraciones sobre las que descarga el peso de la responsabilidad de la convivencia y la educación de los menores de una zona de la ciudad, en el caso que nos ocupa en el Perpetuo Socorro de Huesca, sino que también los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos pueden perseguir la consecución de una escuela que sea transmisora de valores sociales, a fin de que se logre construir un barrio en el que convivan ciudadanos tolerantes, solidarios, responsables, críticos y dialogantes. La participación de toda la comunidad educativa es un elemento central que conviene apoyar y fortalecer, entendiendo la participación desde la perspectiva de la colaboración, y tomando en cuenta a los distintos sectores como complementarios y no como antagónicos

En definitiva, se trata de hacer efectiva la *ORDEN ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promover la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las*

*comunidades educativas aragonesas*, para conseguir un barrio donde se favorezca y potencie un clima de convivencia y respeto a los valores con un centro educativo, el CEIP Pío XII, que sirva de modelo para una escuela democrática. Este modelo educativo permitiría garantizar, desde el punto de vista pedagógico, la atención a la diversidad -eliminando todo tipo de selección o segregación temprana- y la igualdad de oportunidades formativas, culturales y sociales; y desde el punto de vista organizativo, la autonomía de funcionamiento; además de un compromiso de parte de la Administración para favorecer las condiciones del profesorado implicado en el Proyecto y recursos económicos para fomentar y potenciar actividades específicas de actuación.

**Cuarta.-** La Constitución Española recoge el principio de autonomía local, asignándole una serie de competencias exclusivas, y en el algún caso concurrentes, al entender que debe ser la Administración más próxima al ciudadano la que se encuentra en mejor posición para dar una respuesta rápida, eficiente y eficaz a los problemas que puedan surgir en el municipio. Pues no debemos olvidar que los municipios son, fundamentalmente, una Administración prestadora de servicios a los vecinos y en buena medida se basa en ello su razón de ser.

Como se ha citado anteriormente, los servicios sociales municipales tiene una importante implicación dentro de la prestación de apoyo y ayuda a personas desfavorecidas, si bien no son las únicas competencias que pueden y deben usar para tratar de resolver el conflicto del Perpetuo Socorro.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local regula, entre otras, las competencias que ostentan los municipios. Entre las mismas se encuentra en su artículo 25.2.a) la seguridad en los lugares públicos en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En este aspecto, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad recoge que entre las

competencias de la Policía Local, se encuentra el llevar a cabo actuaciones tendentes a evitar la comisión de actos delictivos, vigilancia de los espacios públicos y cooperar en la resolución de conflictos.

**Quinta.-** Se ha constatado por esta Institución la creación de **Observatorio de Civismo y Convivencia en la ciudad de Huesca**, aprobado el 1 de marzo de 2011, el cual en el preámbulo de su reglamento expone que e Ayuntamiento constituye un marco idóneo para la puesta en marcha de medidas de intervención social que contribuyan a propiciar y mantener una convivencia cívica en armonía que permita la libertad de la ciudadanía con el límite esencial del respeto a los demás.

Se define como un órgano participativo que tiene entre sus objetivos el elevar propuestas o recomendaciones en materia de prevención de la violencia y fomento del civismo y la convivencia. Igualmente, entre sus funciones consta la de actuar como órgano permanente de recogida de datos análisis de la información y potenciar actuaciones tendentes a mejorar las buenas prácticas en convivencia y ciudadanía.

## **CONCLUSIONES**

Resulta evidente que, al margen de las actuaciones que por parte del Ministerio Fiscal se han denunciado ante los órganos jurisdiccionales, existe una amplia problemática convivencial en una determinada zona del oscense barrio del Perpetuo Socorro, que a fecha de la emisión de esta resolución se encuentra pendiente de afrontar por las distintas administraciones públicas con competencia, y que conlleva un deterioro en las relaciones vecinales, no solo en la zona concreta afectada, sino en el conjunto del barrio.



Debe hacerse notar la falta de información por parte del Ayuntamiento respecto a cuestiones, expresamente denunciadas por las asociaciones vecinales, como son el realizarse barbacoas en la vía pública, ruidos y actuaciones “festivas” hasta altas horas de la madrugada, utilización de pirotecnia sin control alguno, destrozo de elementos de jardinería, etc., y si en relación con dichas cuestiones se han llevado a cabo actuaciones de policía local o, en su caso, abierto algún tipo de proceso sancionador.

Se es consciente desde el Justiciazgo de que los problemas que en muchas localidades se presentan ante la actuación incívica de determinados grupos de personas nunca son de fácil solución, pero las administraciones públicas no por ello pueden hacer dejación de sus funciones.

En el presente caso resulta necesario acometer la problemática existente en el barrio, aunque con foco en una concreta parte de él, de una forma transversal y multidisciplinar, sin que las no cabe duda actuaciones policiales o judiciales ante hechos concretos, sirvan para lograr un mínimo de tranquilidad convivencial.

Han sido ciertamente sorprendentes algunas de las informaciones recibidas, como puede ser que los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Huesca indiquen que, utilizando el tiempo futuro, lo que denota la falta de actuación en este momento en un área tan importante como es la situación de los menores: “..se realizará un estudio pormenorizado al objeto de plantear las medidas de intervención familiar que se requiera en cada caso”. Igualmente sorprende, tal como indica el Departamento de Educación en la información remitida, que el CEIP “Pío XII” haya rechazado desde hace tres cursos escolares formar parte del programa de anticipación a la escolarización (oferta de admisión de niños de 2 años).

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Huesca las siguientes **SUGERENCIAS**:

#### **AL AYUNTAMIENTO DE HUESCA:**

**Primera.-** Que se potencie la actuación del **Observatorio de Civismo y Convivencia en la ciudad de Huesca**, mediante la puesta en marcha efectiva de los instrumentos previstos en su Reglamento de Funcionamiento, de tal forma que se afronte la problemática convivencial existente en el barrio del Perpetuo Socorro, elevando las propuestas correspondientes en materia de prevención de la violencia y fomento del civismo y la convivencia.

**Segunda.-** Que se ejecute, a la mayor brevedad posible, el estudio de la infancia en ese barrio, y en consecuencia se establezca un plan de actuación participado, que tenga un carácter transversal comunitario e institucional, con las herramientas que se consideren más adecuadas ( mesa de trabajo técnico, comisión de seguimiento...), en las que participen las instituciones y entidades que trabajan e inciden en la zona (servicios sociales municipales, colegio, fiscalía de menores, educadores de calle, centro de salud, servicio de protección de menores..), de tal forma que se puedan hacer análisis de los casos concretos y coordinar las intervenciones entre los diferentes agentes; desarrollando estrategias de intervención comunitaria y también específica, si fuese necesario, hacia familias y menores.

**AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN CONJUNTAMENTE CON EL  
AYUNTAMIENTO DE HUESCA:**

**Tercera.-** Que, en la medida en que a cada una corresponde, establezcan programas educativos específicos en las guarderías, ludotecas, centros de educación infantil y el colegio Pío XII de Huesca que vinculen a la comunidad educativa para la mejora de la convivencia en el barrio del Perpetuo Socorro.

**AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN:**

**Cuarta.-** Que se establezcan fórmulas adecuadas para favorecer la permanencia del profesorado en los centros educativos del Perpetuo Socorro, y medidas que respalden y apoyen la tarea de los docentes en el CEIP Pío XII y sirvan, además, de aliciente a los docentes que pongan en marcha programas educativos específicos sobre los valores de convivencia dentro el barrio.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 12 de diciembre de 2019**

**ÁNGEL DOLADO**

**JUSTICIA DE ARAGÓN**